



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON GUARANDA

TERCERA

Copia de la Escritura Pública

DE TESTAMENTO ABIERTO POR S/

OTORGADO POR: MANUEL MELIAS ESCOBAR ESCOBAR

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

Guaranda, 31 de marzo de 1997

Lic. Angel Escudero Vásconez  
Notario Público del Cantón Guaranda

Of. Planta Baja  
Corte Superior de Justicia de Guaranda  
Parque Central - Telf. 982051 Dom. Guanujo - 981305

El presente documento es una copia de la escritura pública otorgada por el Notario Público del Cantón Guaranda, Lic. Angel Escudero Vásconez, el día 31 de marzo de 1997, en virtud de un testamento abierto otorgado por el Sr. Manuel Melias Escobar Escobar a favor de \_\_\_\_\_.



TESTAMENTO ABIERTO DEL SENOR

MANUEL MESIAS ESCOBAR ESCOBAR.

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Ante mí, Wilfrido González, Notario Público de este cantón y los testigos señores: Segundo Alarcón y Luis Lautaro López, vecinos de este lugar, mayores de edad e idóneos y conocidos por mí, comparece el señor MANUEL MESIAS ESCOBAR ESCOBAR, casado, mayor de edad, legalmente capaz y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos legales de este instrumento público; y dice que celebra el presente Testamento Nuncupativo, de acuerdo a la minuta siguiente: - Guaranda, a die-

*Quelvos*  
*300.-*



*W. J. J. J.*  
*Copias*  
*Escobar*  
*Copias*

diecho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Señor.- Notario

del Cantón.- Presente.- Señor Notario:- En el Protocolo de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase extender una contentiva de la siguiente

Minuta de Testamento Abierto, Nuncupativo o Público, que se expresa en

las cláusulas que siguen:- PRIMERA.- Comparece el señor MANUEL MESIAS

ESCOBAR ESCOBAR, y declara que es de su voluntad última otorgar el si-

guiente Testamento: Mis nombres y apellidos son los de MANUEL MESIAS

ESCOBAR ESCOBAR, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula cero dos - cero

cero cero sesenta y cuatro cero veinte, nacido en la parroquia Guanujo,

cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, residente en el resinto " San

Pablo de Pita ", parroquia San Antonio, cantón Chimbo, consecuentemen-

te, avecinado en el Ecuador, de ochenta y seis años de edad. Me en -

cuentro en mi entero y sano juicio, en uso total de mis facultades in-

telectuales, en perfecto funcionamiento de mi capacidad de entender,

lo mismo que mi memoria y demás facultades del alma y del cuerpo. Me

he casado por una sola vez, con mi actual mujer señora MARIA ERNESTINA

PALACIOS ALDAZ, con quien vivo, matrimonio en el cual hemos procreado

dieciseis hijos, de los cuales fallecieron once en sus tiernas edades,

sin conocer por haber olvidado sus nombres, y sobreviven cinco, todos

mayores de edad, llamados Petrona Anastel Escobar Palacios, Carmen I-

rene Escobar Palacios, Electra Gardenia Escobar Palacios, Arnulfo Anf-

bal Escobar Palacios, María Teresa Escobar Palacios.- SEGUNDO.- Duran-

te la sociedad conyugal habida con mi mujer María Ernestina Palacios-

Aldáz, hemos adquirido los siguientes bienes: uno- predio denominado

" Negroyaco ", perteneciente a la jurisdicción de la parroquia Gabriel

Ignacio Veintimilla, cantón Guaranda, adquirido por compra según escri-

tura de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro e in-

crita el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inicial



mente de la extensión de cinco cuadras y media, más cuarenta y dos me-

tres cuadrados, otorgada por los señores Mario Anacarsis Silva como a-

poderado de Alfredo Silva del Pozo, Enriqueta Silva del Pozo, Gabriel

Homero Veintimilla y Néstor Alfonso López, juntamente con sus cónyugos

María <sup>1</sup>eresa Silva de Veintimilla, y Laura Matilde Silva de López,

terreno que actualmente tiene la superficie de cuatro cuadras de exten-

sión, más cuarenta y dos metros cuadrados, a virtud de haber desmembra-

do una fracción equivalente a cuadra y media en favor de Santiago Llu-

mitaxi Saltos, lote que actualmente tiene los siguientes linderos: -

por el un lado, predio que antes fue de Enriqueta Silva del Pozo y ac-

tualmente de Aurelio Llumitaxi y Armando Sisa; por el otro lado, terre-

nos que antes fue de Juan Manuel Llumitaxi y actualmente se conlinda -

con Santiago Llumitaxi, por la desmembración anteriormente señalada;

en parte, con Hilario Medina; por el otro lado, predios de Hilario Me-

dina, Tomás Curi y Gregorio Camacho; y por el otro lado, Angel Yazuma,

hasta encontrar con el lindero de Armando Sisa y Aurelio Llumitaxi.-

Mediante escritura pública otorgada con fecha tres de agosto de mil no-

cientos cincuenta y cuatro, e inscrita el trece de octubre del mismo

año, en la sociedad conyugal con su mujer María Ernestina Calacios Al-

dáz, y en condominio con Gabriel Escobar, y Petrona Anastel Escobar Pa-

lacios, adquirió el predio denominado " Alpachaca ", de la extensión -

total de seis cuadras, con tres solares, más o menos, perteneciente a

la jurisdicción de Guanujo, cantón Guaranda; de igual modo, por escri-

tura pública de catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno e -

inscrita el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, en -

condominio con los cónyuges Gabriel Escobar y Petrona Anastel Escobar,

adquirió otro lote denominado " Alpachaca ", que forma un solo cuerpo,

por compra a la señora Zulema Camacho Vázquez. Posteriormente y me -

diante escritura pública de transacción de veintitrés de diciembre de

1 mil novecientos setenta, debidamente inscrita el veintiocho de diciem-  
2 bre de mil novecientos setenta, con los condóminos Gabriel Escobar Es-  
3 cobar y señora, el terreno denominado "Alpachaca", de la jurisdic-  
4 ción de Guanajuato, quedó establecido en favor de la sociedad conyugal  
5 formada con mi mujer María Ernestina Palacios Aldáz, en una superficie  
6 total de treinta y siete mil ciento ochenta y dos metros cuadrados en  
7 nuestro favor, comprendido dentro de los siguientes linderos: por la  
8 cabecera, zanja que separa terrenos de los herederos de Juan Sisa; por  
9 el pie, camino antiguo que conduce a Guanajuato; por el un costado, terre-  
10 nos del señor Euclides Arregui, antes y hoy de sus herederos, en parte,  
11 y en otra, terrenos Municipales, separado en parte por cerca de alam-  
12 bres y un mojón; y por el otro costado, la línea de separación del que  
13 fue condómino Gabriel Escobar Escobar, consistentes en estacadas de  
14 eucaliptos con alambres de púas y lecheros.- TERCERO.- Es de mi libre  
15 y espontánea voluntad disponer de los gananciales que me corresponde,  
16 equivalentes a la mitad del fundo "Alpachaca" y a la mitad del fundo  
17 "Negroyaco". El predio Alpachaca, que es de mi propiedad en la parte  
18 que me corresponde por gananciales en la sociedad conyugal habida con  
19 mi mujer María Ernestina Palacios Aldáz, dejo e instituyo como mis úni-  
20 cos y universales herederos a mis hijos llamados: Petrona Anastel Esco-  
21 bar Palacios, Carmen Irene Escobar Palacios, Electra Gardenia Escobar  
22 Palacios, Arnulfo Aníbal Escobar Palacios y María Teresa Escobar Pala-  
23 cios; del mismo modo, la mitad que me corresponde por concepto de ga-  
24 nanciales en el predio "Negroyaco", instituyo como mis únicos herede-  
25 ros universales a mis cinco ya mencionados hijos, quienes deberán par-  
26 tirse por iguales y equitativas partes, observando el estricto orden  
27 de edad, empezando desde el lindero del señor Gabriel Escobar en el pre-  
28



dió "Alpachaca", y desde el lindero de Aurelio Llumitaxi y Armando Si-

sa, observando el siguiente orden: María Teresa, Carmen Irene, Petrona

Anastel, Electra Gardenia y Arnulfo Anibal Escobar Palacios. En lo to-

cante al predio "Negroyace", me reserve el derecho de propiedad de

la casa existente en dicho lugar, la misma que, en caso de falleci-

miento pasará a mis hijos, pero acrecerá el usufructo de mi mujer Ma-

ría Ernestina Palacios Aldáz.- CUARTO.- Aclare expresamente que el de-

recho de usufructo que acompaña a mi dominio, en caso de muerte en to-

dos los bienes que hoy dispongo, acrecerá al derecho de usufructo de mi

mujer María Ernestina Palacios Aldaz en forma vitalicia. Recomiendo a mis asig-

natarios hacer la partición amigable y hermandamente, y en caso de dis-

crepancia nombrar un perito común, para evitarse, en todo caso, la par-

tición judicial. Los dineros que yo tenga los asigno a mi mujer María

Ernestina Palacios Aldaz, quien se aprovechará de sus frutos civiles

y cuando ella muera se partirán en iguales partes entre mis cinco hijos,

No debo dinero alguno a ninguna persona. Los gastos de funerales deberán

hacerse a prorrata entre mis herederos. Mis derechos de usufructo mien-

tras vivo, por mi avanzada edad, los entrego en aparcería o partidarios

a mis cinco mencionados hijos, quienes se hallan actualmente en pose-

sión del mencionado usufructo y aprovechamiento debiendo partir conmigo

los frutos naturales. Las asignaciones hechas comprenden también todos

los derechos reales, entradas, salidas, servidumbres activas, uso y go-

ce de aguas, de caminos, árboles y plantaciones en general. Declaro

que no hay precarismos de ninguna clase. Usted, señor Notario se digna-

rá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de

esta clase de actos y declaraciones de voluntad.- Autorizo para que

firmo exclusivamente esta minuta mi abogado de matrícula cese cese tres

del Colegio de Abogados de Bolívar. La cuantía es indeterminada por ser

1 testamentaria y autorizo la inscripción después de mi muerte.- Atentam  
2 f) Dr. Carlos Noboa Espinoza.- (Hasta aquí la minuta que queda eleva  
3 a escritura pública con todo su valor legal).- Yo, el Notario, doy fe  
4 que conozco al otorgante y a los testigos instrumentales; me presenté  
5 las cédulas respectivas; se cumplieron los preceptos de Ley previos  
6 otorgamiento de esta escritura que la leo íntegramente al comparecien  
7 quien se ratifica en su contenido en presencia de los citados testigo  
8 que firman por sí y uno de los mismos también a ruego del testador, q  
9 manifiesta no poder hacerlo por imposibilidad física de la vista; con  
10 el suscrito Notario; observándose en todo unidad de acto.-  
11  
12

13 Per autorización de Manuel Mesías Escobar Escoba

14 y como Tgo: *Segunda B. Alarcón*

15 *Carlos P. López*  
16 *[Signature]*

17 El Notario,

18 *[Signature]*

*Tercera copia.*

DOY FE: Que esta copia fotostática es exacta a su original Guaránda 31-III-97

Lic. Angel Escudero Vasquez  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUARANDA

*[Signature]*



ECUADOR  
DE FINANZAS

OFICIO No. 2118 -DINAC

Quito, 22 JUL 1997

Ref. trámite No. 018202-015420

Ingeniero  
Gabriel Galarza López  
Rector de la Universidad Estatal de Bolívar  
Guaranda

En atención a los oficios Nos. 090-SG-UEDB y SGP-134-97 de 22 de abril y 16 de junio de 1997, respectivamente, mediante los cuales se solicita el avalúo de dos propiedades ubicadas en el cantón Guaranda, parroquia Guanujo, le informo que de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Contratación Pública, esta Dirección procedió a realizar el avalúo correspondiente, el mismo que detallo a continuación:

PROPIETARIOS: Sra. María Palacios vda. de Escobar y Hdrs.

LOCALIZACION: Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Guanujo

UBICACION: Se encuentran ubicadas con frente a la vía Guaranda-Ambato, al sur de los predios de la Universidad Estatal de Bolívar, sector Alpachaca

INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR:

Agua: Servicio general  
Drenaje: Alcantarillado  
E. Eléctrica: Red aérea  
Teléfono: Si tiene  
Tipo de calle: Asfaltada (frente), tierra (posterior)

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

Son de forma irregular, constituidos por una topografía plana y ligeramente inclinada. Se encuentran ubicadas en un sector destinado a la agricultura y vivienda, con pasto natural.

Universidad Estatal de Bolívar

Remitir a Santana General  
con el presente legal  
reputados  
DIRECTOR

28/07/97



Pág. 2  
Trámite No. 018202-015420

Los terrenos tienen frente hacia el lindero oeste, la vía asfaltada Guaranda-Ambato y al este la vía antigua de tierra Guaranda-Ambato.

Al norte colinda con los predios de la Universidad Estatal de Bolívar, así como también a pocos metros están localizadas la lotización Alpachaca, cooperativa 23 de Abril, propiedades de los trabajadores de la Universidad y Consejo Provincial, etc.

El sector dispone de los servicios de salud, educación y transporte urbano.

**SUPERFICIE:**

Area de terreno: 26.451,25 m<sup>2</sup>, tomada del plano proporcionado por la Universidad Estatal de Bolívar.

Dato que debe ser verificado por la institución solicitante.

**AVALUO:**

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	26.451,25 m <sup>2</sup>	s/ 8.190,00	s/ 216'635.737,50

SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 SUCRES.

Perfeccionada la negociación, sírvase remitir a esta Dirección, en el término de seis días siguientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad, una copia certificada del pertinente título de



11





Pág. 3  
Trámite No. 018202-015420

adquisición, de conformidad con lo previsto en el artículo 99  
inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Contratación  
Pública.

Atentamente,

Ing. Marcelino Alvarado  
Director Nacional de Avalúos y Catastros



Universidad Estatal de Bolívar  
RECTORADO

Recibido 97-07-28

SECRETARÍA





OFICIO No. 2118 -DINAC

Quito, 22 JUL 1997

Ref. trámite No. 018202-015420

Ingeniero  
Gabriel Galarza López  
Rector de la Universidad Estatal de Bolívar  
Guaranda

En atención a los oficios Nos. 090-SG-UEDB y SGP-134-97 de 22 de abril y 16 de junio de 1997, respectivamente, mediante los cuales se solicita el avalúo de dos propiedades ubicadas en el cantón Guaranda, parroquia Guanujo, le informo que de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Contratación Pública, esta Dirección procedió a realizar el avalúo correspondiente, el mismo que detallo a continuación:

PROPIETARIOS: Sra. María Palacios vda. de Escobar y Hdrs.

LOCALIZACION: Provincia Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Guanujo

UBICACION: Se encuentran ubicadas con frente a la vía Guaranda-Ambato, al sur de los predios de la Universidad Estatal de Bolívar, sector Alpachaca

INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR:

Agua: Servicio general  
Drenaje: Alcantarillado  
E. Eléctrica: Red aérea  
Teléfono: Si tiene  
Tipo de calle: Asfaltada (frente), tierra (posterior)

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

Son de forma irregular, constituidos por una topografía plana y ligeramente inclinada. Se encuentran ubicadas en un sector destinado a la agricultura y vivienda, con pasto natural.

Universidad Estatal de Bolívar

RECTOR  
Requiere a Antonio General  
con el presente legal  
respectivo  
RECTOR

28/07/97



Pág. 2  
Trámite No. 018202-015420

Los terrenos tienen frente hacia el lindero oeste, la vía asfaltada Guaranda-Ambato y al este la vía antigua de tierra Guaranda-Ambato.

Al norte colinda con los predios de la Universidad Estatal de Bolívar, así como también a pocos metros están localizadas la lotización Alpachaca, cooperativa 23 de Abril, propiedades de los trabajadores de la Universidad y Consejo Provincial, etc.

El sector dispone de los servicios de salud, educación y transporte urbano.

**SUPERFICIE:**

Area de terreno: 26.451,25 m<sup>2</sup>, tomada del plano proporcionado por la Universidad Estatal de Bolívar.

Dato que debe ser verificado por la institución solicitante.

**AVALUO:**

DENOMINACION	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	26.451,25 m <sup>2</sup>	s/ 8.190,00	s/ 216'635.737,50

SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 SUCRES.

Perfeccionada la negociación, sírvase remitir a esta Dirección, en el término de seis días siguientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad, una copia certificada del pertinente título de

Pág. 3  
Trámite No. 018202-015420

adquisición, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Atentamente,

Ing. Marcelino Alvarado  
Director Nacional de Avalúos y Catastros



Universidad Estatal de Bolívar  
RECTORADO

Recibido 97-07-23  
SECRETARÍA